

LIC. PEDRO DEL PASO REGAERT

NOTARIO No.65

CIUDAD DE MÉXICO

INSTRUMENTO

"93.800"

FECHA

21 DE ENERO DEL 2016

PRIMER TESTIMONIO:

LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de la sociedad denominada: "MERELY TOURS & TRAVEL GROUP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que consigno a solicitud de las siguientes personas: MERCEDES MADRUGA VEJERANO, REINALDO DE JESÚS LUGONES RODRÍGUEZ; y LIDNEISY LUGONES MADRUGA.-----



65 DE NOTARÍA

- 1 -

LIC. PEDRO DEL PASO REGAERT
NOTARIA No. 65 DEL D.F.

EXP. 1507-15 CMS

LIBRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE
"93,800" NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS

DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, a veintiuno de enero de dos mil dieciséis, YO, Licenciado PEDRO DEL PASO REGAERT titular de la Notaría número Sesenta y Cinco de esta Ciudad, habiéndome identificado plenamente como Notario ante los comparecientes, HAGO CONSTAR: --

LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que consigno a solicitud de las siguientes personas: -----

MERCEDES MADRUGA VEJERANO -----

REINALDO DE JESÚS LUGONES RODRÍGUEZ; y -----

LIDNEISY LUGONES MADRUGA. -----

Lo que realizo de conformidad con la siguiente, protesta, declaraciones y cláusulas: -----

PROTESTA DE LEY -----

Los comparecientes quedan advertidos que declarar falsamente ante Notario constituye un delito en términos de los artículos ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado y trescientos once del Código Penal ambos ordenamientos para el Distrito Federal, delito que es sancionado con pena privativa de libertad y multa . -----

Hecha la advertencia anterior, los comparecientes protestan conducirse con verdad en todas las declaraciones que formulen ante el suscrito Notario: -----

DECLARACIONES -----

I. Que a fin de constituir la sociedad mercantil materia de la presente escritura, solicitaron la obtención del permiso que previo el trámite correspondiente fue expedido el día veinticinco de noviembre de dos mil quince por la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, mediante el documento identificado con Clave Única de Documento (CUD): "A201511251306252689" que se agrega al apéndice de este libro en el legajo correspondiente al número de esta escritura bajo la letra "A". -----

Expuesto lo anterior los comparecientes otorgan las siguientes CLÁUSULAS, que constituirán los ESTATUTOS de la sociedad: -----

CLÁUSULAS -----

CAPÍTULO PRIMERO -----

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La denominación de la sociedad es: "MERELY TOURS & TRAVEL GROUP", e irá seguida de las palabras SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura S. DE R.L. DE C.V. -----

ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO: El domicilio de la sociedad será el Distrito Federal, sin perjuicio de poder establecer agencias, establecimientos, sucursales o representaciones en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero y someterse a domicilios convencionales. -----

ARTICULO TERCERO.- OBJETO: La sociedad tendrá por objeto: -----

a).- La venta de boletos de transporte aéreo, terrestre y marítimo dentro del territorio nacional y en el extranjero ya sea de manera directa o través de terceros; la organización de viajes para toda clase de turismo ya sea nacional o extranjera, la organización de tours, visitas guiadas, el servicio de reservación a hoteles y espectáculos dentro del territorio nacional y en el extranjero;



la renta de autos; la venta de boletos en general para todo tipo de eventos deportivos, culturales, sociales y recreativos; en general todo lo relacionado con Agencias de Viajes, lo que podrá realizarse en forma presencial o mediante medios remotos a través de la red informática mundial (world wide web), en línea y/o mediante el uso de cualquier tipo de tecnología que permita la ciencia;-----

b).- La organización, contratación, realización y en general la prestación de servicios de todo tipo de eventos culturales, deportivos, artísticos y turísticos, tales como conferencias, convenciones, festivales, congresos, exposiciones de obras artísticas, simposio, obras de teatro, conciertos y en general de todo tipo de espectáculos musicales y artísticos y de actividades relacionadas con las anteriores.-----

c).- La compra, venta, importación, exportación, distribución y el comercio en general de toda clase de productos y artesanías.-----

d).- Comprar, vender, importar, exportar, distribuir, fabricar, almacenar, comercializar, elaborar y en general realizar el comercio de toda clase de alimentos y bebidas de todo tipo, vinos y licores, nacionales e importados; así como la prestación de servicios relacionados con la comercialización, operación y funcionamiento de todo tipo de empresas de servicios, tales como hoteles, restaurantes, comedores móviles, bares discotecas, centro nocturnos y todo lo relacionado para fiestas, convenciones, banquetes, etcétera, previa la obtención de los permisos y autorizaciones que al efecto se requieran.-----

e).- Comprar, vender, importar, exportar, distribuir almacenar y el comercio en general de tabaco, cigarros, puros, dulces, revistas, periódicos, artículos fotográficos, regalos, ropa para damas, caballeros y niños, bronceadores, artículos publicitarios, llaveros, lentes para sol, tarjetas postales y toda clase de artículos relacionados con los anteriores.-----

f).- La contratación de músicos de músicos, comediantes y cantantes para su presentación en los establecimientos de la propia sociedad o en establecimientos que sean propiedad o sean operados por terceros.-----

De manera enunciativa, pero no limitativa, la sociedad podrá:-----

I).- Adquirir, explotar, usar, licenciar, ceder, gravar y en general disponer de todo tipo de patentes, marcas, certificados de invención, dibujos industriales, modelos industriales, nombres comerciales, avisos comerciales, derechos de autor y toda clase de derechos con ellos relacionados.-----

II).- Dar y tomar dinero en préstamos con o sin garantía, así como emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y en cualquier forma negociar con títulos de crédito o valores mobiliarios permitidos por la Ley, sin que se ubique en los supuestos que señala la Ley del Mercado de Valores.-----

III).- La sociedad podrá obligarse solidariamente con terceros y garantizar obligaciones de los mismos y las propias, mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o por cualquier otro medio legal, sin que se ubique en los supuestos que señala la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.-----

IV).- La representación en calidad de agente, comisionista, contratista, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas, nacionales o extranjeras. e).- La adquisición, arrendamiento y uso por cualquier título legal, de toda clase de bienes muebles, maquinaria,



LIC. PEDRO DEL PASO REGAERT
NOTARIA No. 65 DEL D.F.

materias primas y de los inmuebles que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de las anteriores finalidades.

V).- Promover, constituir, organizar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo tipo de sociedades o asociaciones, civiles o mercantiles, adquiriendo acciones o partes sociales en las mismas, ya sea en su constitución o con posterioridad a ésta.

VI).- Actuar como proveedora y/o contratista del Gobierno Federal, de los Gobiernos Estatales y de los Gobiernos locales, previos lo registros que para el efecto requieran las leyes y reglamentos.

VII).- La Distribución, comercialización, compraventa, arrendamiento, suministro, industrialización, explotación, entre otros, de todo tipo de bienes y productos, tanto de marcas comerciales, como propias, así como todos los productos que puedan ser adquiridos por particulares, personas morales nacionales o extranjeras, oficinas, hoteles, fábricas o comercios, entre otros.

VIII).- Comprar, vender, importar, exportar, producir, distribuir y comerciar en general con bienes y servicios anexos o conexos al objeto principal; así como llevar a cabo todas las actividades relacionadas con su objeto.

IX).- Administrar, operar, arrendar, distribuir o desarrollar, la comercialización de bienes o servicios relacionados con su objeto.

X).- Proporcionar y recibir toda clase de servicios de asesoría, asistencia técnica y consultoría. e).- Comprar, vender, distribuir, exportar e importar, así como comerciar en cualquier forma con toda clase de mercancías, bienes muebles, inmuebles y servicios, ya sea directamente o como representante, agente o distribuidor, franquiciatario o franquiciante.

XI).- Comprar, vender, distribuir y comerciar en general, así como gravar toda clase de bienes necesarios para el desarrollo de sus objetos sociales, incluyendo el otorgamiento de garantías, fianzas, avales u obligados solidarios.

XII).- Dar o tomar en arrendamiento o comodato; adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza.

XIII).- Llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como trabajos de investigación.

XIV).- Celebrar y cumplir toda clase de convenios, contratos y actos con cualquier persona física y jurídica, privada o pública, y obtener y conceder toda clase de préstamos y créditos, con o sin garantía real o personal, y constituir y participar en fideicomisos de cualquier tipo, como fideicomitente o fideicomisaria.

XV).- Comprar, adquirir, vender y disponer en cualquier forma de toda clase de acciones o participaciones en otras sociedades y asociaciones, sean civiles o mercantiles.

XVI).- Adquirir, usar, vender, conceder el uso y dar licencias respecto a toda clase de patentes y marcas y demás derechos de propiedad industrial y de autor.

XVII).- La organización de todo tipo de eventos en general, tales como exposiciones comerciales, mercantiles e industriales, congresos, ferias, así como las actividades anexas o conexas a los anteriores.



XVIII).- Participar en toda clase de concursos y licitaciones que convoquen entidades de la Administración Pública Federal y de los Estados y Municipios o Gobiernos Extranjeros y celebrar contratos de servicios, de suministro, de arrendamiento y de cualquier otra naturaleza con dichas entidades.-----

XIX).- En general, llevar a cabo toda clase de actos o actividades relacionadas con el objeto social; y en general, la celebración de toda clase de acto o contrato, que sea anexo o conexo y que tienda al mejor y más amplio desarrollo del objeto social.-----

----- SABEDORES LOS SOCIOS FUNDADORES QUE DEBEN DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN EL OBJETO DE LA SOCIEDAD Y DE QUE SU INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN ORIGINA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE DETERMINEN DICHS ORDENAMIENTOS, SE COMPROMETEN A AJUSTAR, EN TODO MOMENTO, LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD A LAS LEYES VIGENTES, PRESENTES Y/O FUTURAS, ASÍ COMO A SOLICITAR LOS REGISTROS Y A OBTENER TODA CLASE DE AUTORIZACIONES, LICENCIAS O PERMISOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA SOCIEDAD.-----

----- **ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN:** La duración de la sociedad será INDEFINIDA.-----

----- **ARTÍCULO QUINTO.- NACIONALIDAD Y ADMISIÓN DE EXTRANJEROS:** La sociedad es de nacionalidad **MEXICANA**, estableciéndose para los socios extranjeros, actuales o futuros de la sociedad, que se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de: I. Las partes sociales o derechos que adquieran de la sociedad; II. Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sean titulares en la sociedad, y III. Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte la propia sociedad. Expresamente los socios extranjeros, actuales o futuros de la sociedad renuncian a invocar la protección de sus gobiernos bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación los derechos y bienes que hubiesen adquirido.-----

-----CAPÍTULO SEGUNDO-----

-----CAPITAL SOCIAL Y PARTES SOCIALES-----

----- **ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL:** El capital social será variable y se integrará por una porción fija cuyo importe mínimo será de **CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL**, y una variable con importe ilimitado.-----

----- El capital social se dividirá en partes sociales que podrán ser de valor y categorías desiguales, pero que en todo caso serán de múltiplos de **UN PESO, MONEDA NACIONAL**.-----

----- Ningún socio podrá tener más de una parte social en la sociedad. Cuando un socio haga una nueva aportación o adquiera la totalidad de la parte social de un asociado, se aumentará en la cantidad respectiva el valor de su parte social en la sociedad a no ser que se trate de partes sociales que tengan derechos o modalidades de capital diversos; pues entonces se conservará la individualidad de las partes sociales.-----

----- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN:** La sociedad emitirá certificados de participación los cuales serán intransferibles a menos que cada transferencia particular sea aprobada por los socios y no podrán ser considerados como instrumentos de crédito. Dichos certificados únicamente reconocerán la aportación de capital hecha por cada uno de los socios. El texto del artículo quinto de estos estatutos deberá estar impreso en cada uno de los certificados. Cada uno de los certificados deberá hacer mención de la aportación de capital y el número de



LIC. PEDRO DEL PASO REGAERT
NOTARIA No. 65 DEL D.F.

votos que le correspondan al beneficiario. Los socios de la Sociedad tendrán un voto por cada mil pesos que refleje su certificado de participación. -----

----- **ARTÍCULO OCTAVO.- REGISTRO DE APORTACIONES DE CAPITAL:** La Sociedad llevará un libro especial de los socios, en el cual se contendrá el nombre, nacionalidad y domicilio de cada uno de ellos socios, así como el número de votos que correspondan a cada socio en virtud del monto de la parte social que detente. Cualquier cesión de partes sociales hecha por los socios, incluyendo el pago recibido por la participación transferida, deberá ser registrada en el libro de registro mencionado. No se podrá registrar transferencia alguna en tanto no se haya presentado evidencia satisfactoria de que se cumplieron las estipulaciones pertinentes de estos estatutos. Cualquier persona que compruebe un interés legítimo tendrá la facultad de consultar este libro, que estará al cuidado del (o de los) gerente (s), quien (es) responderá (n) personal y solidariamente de su existencia regular y de la exactitud de sus datos. -----

----- **ARTÍCULO NOVENO.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL, CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES O APORTACIÓN DE NUEVOS SOCIOS:** El capital social podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la asamblea de socios. En caso de aumento de capital, como resultado de aportaciones de capital propuesto por un socio en potencia, los socios tendrán el derecho de preferencia para suscribir la emitida. Dicho derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro de los quince (15) días a que se notifique la resolución aprobando el aumento del capital social y a la admisión eventual del nuevo socio, sin embargo, si al tiempo de votar se encontrara reunida la totalidad del capital social, ya sea de manera personal o a través de apoderados, dicho plazo comenzará a partir del día en que se reunió la asamblea y a los socios se les tendrá como notificados de la resolución aprobando el aumento de capital social de la sociedad. -----

----- Para que los socios cedan o transfieran sus partes sociales o acepten nuevas aportaciones de capital de socios en potencia, será obligatorio celebrar una asamblea y todas las resoluciones que de ella emanen deberán ser aprobadas por unanimidad de votos de los socios. Si uno de los socios quisiera ceder o transferir su parte social a una tercera persona (sin relación con la sociedad), los demás socios tendrán el derecho del tanto, el cual se deberá ejercer dentro de los quince días contados a partir de la fecha de la Asamblea en que se hubiere otorgado la autorización. Nada de lo anterior impedirá el derecho de cualquier socio para ceder, pignorar o de cualquier otra forma gravar su derecho a participar en las utilidades de la sociedad, pero el tenedor de tales derechos no podrá participar en la administración de la sociedad. -----

----- En caso de fallecimiento de un socio se liquidará la parte social que corresponda al socio difunto, pagándose a sus herederos. -----

----- **CAPÍTULO TERCERO** -----

----- **ADMINISTRACIÓN** -----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD:** La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, cuando se designen dos o más gerentes integrarán un "Consejo de Gerentes" con los cargos que determine la Asamblea en el momento de su designación. Los gerentes serán elegidos por la asamblea ordinaria de socios. La asamblea también podrá elegir suplentes. -----



----- Los gerentes y sus suplentes podrán ser o no socios de la sociedad y, una vez nombrados, continuarán en funciones hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos. Los gerentes recibirán las remuneraciones, si las hubiere, que determine la asamblea ordinaria de socios y será esta misma la que pueda removerlos.-----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- SESIONES DE GERENTES:** En caso de que existan dos o más gerentes, éstos celebrarán sus sesiones en el domicilio social, salvo que se designe otro lugar por resolución de la mayoría. Las resoluciones de los gerentes serán válidas cuando se adopten por la mayoría de ellos. En caso de empate, el presidente decidirá con un voto de calidad. De cada sesión se levantará un acta que será firmada por el presidente y el secretario del consejo de gerentes y será asentada en el libro que al efecto se lleve. Si el presidente no asiste a la sesión, ésta será presidida por cualquier otro gerente (o por la persona que elija la mayoría de los presentes).-----

----- Cuando exista la necesidad de notificar en forma previa la reunión de los gerentes, en los términos de estos estatutos o de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se entenderá que los gerentes renuncian a la necesidad de quedar notificados de la convocatoria si así lo manifiestan por escrito, antes o después de formalizar el acuerdo de la sesión, lo cual equivaldrá a que dichos gerentes hubieran sido debidamente convocados.-----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- RESPONSABILIDAD DE LOS GERENTES:** La responsabilidad de los gerentes se regirá por lo dispuesto en el Artículo setenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- PODERES DEL GERENTE O DEL CONSEJO DE GERENTES Y DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GERENTES:** El Consejo de Gerentes o el Gerente Único será el representante legal de la sociedad y tendrá en consecuencia las siguientes facultades:-----

----- I).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** que se otorga con todas las facultades generales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete ambos ordenamientos del Código Civil para el Distrito Federal y de los correlativos de las demás entidades de la República y del extranjero en donde se ejercite, estando facultado para desistirse de juicios de amparo, para querrellarse penalmente y desistirse de las querellas que presente; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la Ley; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la sociedad ante toda persona física o moral y Autoridades Administrativas y Judiciales, Federales, de los Estados o Municipios, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y demás autoridades Administrativas Judiciales, del Trabajo y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones primera y cuarta del artículo Veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta. II).- **PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,** de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de los correlativos de las demás entidades de la República y del extranjero en donde se ejercite, encontrándose facultado para realizar cualquier trámite o gestión ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, Instituto Nacional del Derecho de Autor, Secretaría de



LIC. PEDRO DEL PASO REGAERT
NOTARIA No. 65 DEL D.F.

Educación Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Economía, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y/o ante cualquier otra dependencia, organismo descentralizado, órgano desconcentrado u oficina, ya sea de la Administración Pública Federal, Local o Municipal. III).- **PARA ACTOS DE DOMINIO**, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de los correlativos de las demás entidades de la República y del extranjero en donde se ejercite. IV).- **PARA ACTOS DE NATURALEZA LABORAL**, como representante patronal, podrá actuar ante el o los sindicatos con los cuales existan o se celebren contratos colectivos de trabajo así como para todos los efectos de conflictos individuales y colectivos; en general para que lo ejerzan en toda clase de asuntos obrero patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales, a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; y en consecuencia llevarán la representación patronal para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción III (tercera) y quinientos veintitrés de la Ley antes citada, así como también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones II y III (segunda y tercera) podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional mencionada en los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la propia Ley laboral, con facultades para articular y absolver posiciones y la prueba confesional en todas sus partes: podrán señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos setenta y seis de la Ley mencionada; podrán comparecer con toda la representación legal suficiente a la audiencia mencionada en el artículo ochocientos setenta y tres de dicha ley en sus tres fases, conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, según los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones I y VI (primera y sexta), ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la misma ley; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro del ordenamiento citado, tendrán facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, negociar y suscribir convenios laborales, así como representar a su representada ante las Instituciones Públicas de carácter social como el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda del Trabajador u otros similares. V).- **PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO**, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. VI).- **PARA ABRIR CUENTAS BANCARIAS O DE INVERSIÓN** a nombre de la sociedad, girar y designar personas que giren en contra de la misma. VII).- **PARA NOMBRAR Y REMOVER** Agentes y Empleados de la Compañía y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. VIII).- **PARA FORMULAR REGLAMENTOS** interiores de trabajo. IX).- **PARA LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS AUTORIZADOS** por estos estatutos o que sean consecuencia de éstos. X).- **PARA CONVOCAR A ASAMBLEAS** y para ejecutar sus resoluciones. XII).- **PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES** generales o especiales.-----



----- Cuando la sociedad esté administrada por un Consejo de Gerentes, los miembros del Consejo de Gerentes podrán HASTA QUE LA ASAMBLEA ACUERDE LO CONTRARIO, ejercer conjunta o separadamente cada uno de los poderes mencionados en la presente cláusula.-----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GERENTES:** Cuando se establezca un Consejo de Gerentes, el Presidente del Consejo de Gerentes será el representante legal de los mismos y de la sociedad y el ejecutor de las resoluciones; sin necesidad de acuerdo especial por el cual se le instruya sobre la ejecución de las mismas.-----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ADMINISTRACIÓN DIRECTA:** La administración directa de la sociedad estará a cargo de uno o más funcionarios o ejecutivos denominados "Directores", los que podrán ser o no ser gerentes o socios y serán nombrados ya sea por voto de la mayoría de los gerentes o mediante asamblea ordinaria o extraordinaria de los socios. Estos funcionarios y ejecutivos tendrán las mismas facultades y obligaciones que el gerente único o los gerentes a través del Presidente o que los socios o la asamblea de socios les señalen al hacer sus nombramientos y otorgarles los poderes necesarios. Dichos funcionarios durarán en su cargo hasta que se les revoquen sus nombramientos por acuerdo del gerente único, los gerentes o mediante asamblea ordinaria o extraordinaria de socios.-----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- GARANTÍAS:** El gerente único, los miembros del consejo de gerentes, los funcionarios y los ejecutivos de la sociedad no estarán obligados a garantizar su manejo, a menos que la asamblea ordinaria de socios lo determine de otra manera.-----

-----CAPÍTULO CUARTO-----

-----VIGILANCIA-----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- VIGILANCIA:** Cuando así lo decidan los socios, la vigilancia de la sociedad estará a cargo de un consejo de vigilancia, órgano que puede estar integrado en forma unitaria o colegiada y, en su caso, será designado por los socios mediante una asamblea ordinaria. Cuando este órgano se integre de forma unitaria se le identificará como el "Vigilante".

----- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- MIEMBROS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA:** Los integrantes del consejo de vigilancia podrán ser o no socios de la sociedad, estarán en funciones hasta que sean removidos por la asamblea ordinaria de socios y podrán ser reelectos, continuando en ejercicio de sus cargos hasta que tomen posesión las personas designadas para substituirlos.-----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- IMPEDIMENTOS PARA SER INTEGRANTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA:** No podrán ser integrantes del consejo de vigilancia:-----

----- Los que conforme a la Ley están inhabilitados para ejercer el comercio.-----

----- a).- Los parientes consanguíneos de los gerentes en línea recta sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto grado y los afines dentro del segundo.-----

----- b).- Los empleados de la sociedad, los empleados de aquellas sociedades que sean socios de la sociedad en cuestión por más de un veinticinco por ciento del capital social, ni los empleados de aquellas sociedades de las que la sociedad en cuestión sea accionista en más de un cincuenta por ciento.-----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- FACULTADES Y OBLIGACIONES:** Son facultades y obligaciones del consejo de vigilancia:-----

----- Cerciorarse de la constitución y permanencia de la garantía a que se refiere el artículo décimo sexto de estos estatutos, en su caso.-----



LIC. PEDRO DEL PASO REGAERT
NOTARIA No. 65 DEL D.F.

Realizar un examen de las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias en el grado y extensión que sean necesarias para efectuar la vigilancia de las operaciones que la Ley les impone y para rendir el dictamen que se menciona en el siguiente inciso.

a).-Rendir anualmente a la asamblea general ordinaria un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la documentación presentada por los administradores a la propia asamblea de socios. Este informe deberá incluir por lo menos:

I.- La opinión del consejo de vigilancia sobre si las políticas y criterios contables y de información seguidos por la sociedad son adecuados y suficientes, tomando en cuenta las circunstancias particulares de la sociedad.

II.- La opinión del consejo de vigilancia respecto de que las políticas y procedimientos contables han sido aplicados de manera consistente por los gerentes.

III.- La opinión del consejo de vigilancia relativa respecto a que la información presentada por los gerentes refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera y los resultados de la sociedad.

IV.- Las demás a que se refiere la Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- GARANTÍAS: Los miembros del consejo de vigilancia no estarán obligados a garantizar su manejo, a menos que la asamblea ordinaria de socios lo determine de otra manera.

CAPÍTULO QUINTO

ASAMBLEAS DE SOCIOS

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ASAMBLEA DE SOCIOS: La asamblea de socios legalmente instalada es el órgano supremo de la sociedad y sus decisiones obligan incluso a los ausentes y disidentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- FACULTADES: Las asambleas de socios tendrán las facultades siguientes:

I.- Discutir, aprobar, modificar o reprobado el balance general correspondiente al ejercicio social clausurado y de tomar con estos motivos, las medidas que juzguen oportunas.

II.- Proceder al reparto de utilidades.

III.- Nombrar y remover a los gerentes.

IV.- Designar, en su caso, el Consejo de Vigilancia.

V.- Resolver sobre la división y amortización de las partes sociales.

VI.- Exigir, en su caso, las aportaciones suplementarias y las prestaciones accesorias.

VII.- Intentar contra los órganos sociales o contra los socios, las acciones que correspondan para exigirles daños y perjuicios.

VIII.- Modificar el contrato social.

IX.- Consentir en las cesiones de partes sociales y en la admisión de nuevos socios.

X.- Decidir sobre los aumentos y reducciones del capital social.

XI.- Decidir sobre la disolución de la sociedad, y

XII.- Las demás que les correspondan conforme a la Ley o a los estatutos sociales.



----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ASAMBLEA ANUAL:** La asamblea de socios se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social y se ocupará, además de los asuntos incluidos en el orden del día, de los siguientes:-----

----- a).- Discutir, aprobar o modificar el informe de los gerentes a que se refiere el artículo trigésimo cuarto de estos estatutos, tomando en cuenta el informe del consejo de vigilancia, en su caso, además de adoptar las medidas que los socios juzguen apropiadas.-----

----- b).- Nombrar y/o remover a los gerentes y en su caso, a los integrantes del consejo de vigilancia.-----

----- c).- Determinar los emolumentos correspondientes a los gerentes y, en su caso, a los integrantes del consejo de vigilancia.-----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- CONVOCATORIA:** La convocatoria para las asambleas de socios deberá hacerse por los gerentes o por el gerente único, o por el consejo de vigilancia, o por los socios que representen más de la tercera parte del capital social.-----

----- La convocatoria para las asambleas se realizará mediante cualquiera de los siguiente medios: (I) publicación de la convocatoria en un periódico de amplia circulación en la ciudad donde se encuentre el domicilio social; (II) publicación en el Periódico Oficial del Estado correspondiente a la ciudad donde se encuentre el domicilio social; (III) si el gerente único o los gerentes lo consideran pertinente, mediante notificación por correo certificado con acuse de recibo dirigida a la dirección manifestada por cada uno de los socios y asentada en el libro de registro; o (IV) Correo electrónico siempre que se utilice algún medio que permita materializar su contenido, así como verificar y hacer atribuible el envío y la recepción del mensaje electrónico, pudiendo incluso utilizar la encriptación de los mensajes electrónicos. Las convocatorias deberán ser hechas con una anticipación no menor a quince (15) días respecto de la fecha propuesta para la asamblea.-----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ASAMBLEAS TOTALITARIAS.-** Podrán celebrarse asambleas sin el requisito de la publicación de la convocatoria, y serán válidas las resoluciones que en ellas se adopten, en los siguientes casos:-----

----- I).- Cuando en la asamblea esté representado en todo momento el cien por ciento (100%) del capital social.-----

----- II).- Cuando se reúna como continuación de otra anterior, siempre y cuando no se traten más asuntos que los indicados en la primera convocatoria y ésta se celebre el día y hora acordados en la asamblea anterior.-----

----- Esta disposición no se aplicará a resoluciones tomadas por los socios bajo las reglas de consentimiento unánime, de acuerdo con el artículo ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN:** Los socios tendrán derecho a hacerse representar en la asamblea por la persona o personas que al efecto designen, mediante simple carta poder firmada ante dos testigos. Los socios no podrán ser representados por el gerente único, por alguno de los gerentes o por alguno de los miembros del consejo de vigilancia.-----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ACTAS DE ASAMBLEAS:** Las actas de las asambleas o resoluciones adoptadas por consentimiento unánime de los socios (si no hubiera habido asamblea) se asentarán en el libro respectivo y serán firmadas, cuando menos, por el presidente y



LIC. PEDRO DEL PASO REGAERT
NOTARIA No. 65 DEL D.F.

el secretario de la asamblea así como, en su caso, por los integrantes del consejo de vigilancia que asistan. En el caso de resoluciones que se hagan por consentimiento unánime, el Presidente de la Asamblea y el gerente único o el Presidente del Consejo de Gerentes certificarán la existencia de la resolución y firmarán el libro de actas. -----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS ASAMBLEAS:** Las asambleas serán presididas por el gerente único o por el Presidente del Consejo de Gerentes o, en su caso, por la persona que elija la mayoría de votos de los presentes. El secretario de la asamblea será designado por la mayoría de los socios presentes. -----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- RESOLUCIONES DE ASAMBLEA EN PRIMERA CONVOCATORIA:** Fuera de los casos de excepción establecidos en la Ley General de Sociedades Mercantiles o en las disposiciones estatutarias correspondientes, para que una asamblea de socios que se celebre en virtud de primera convocatoria sea válida, será necesario que en ella esté representada por lo menos la mitad del capital social y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de la mayoría de los socios representados en la asamblea. -----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- RESOLUCIONES ADOPTADAS EN CASOS ESPECIALES:** La modificación del contrato social se decidirá por la mayoría de los socios que representen, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social. Para el cambio de objeto o de las reglas que determinen un aumento en las obligaciones de los socios, se requerirá la unanimidad de votos. ---

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- SEGUNDA CONVOCATORIA:** Si la asamblea no pudiere reunirse en la fecha señalada en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria tomándose las decisiones por mayoría de votos, cualquiera que sea la porción del capital representado. -----

----- En el caso de asambleas que resuelvan los casos señalados en el artículo que antecede, se decidirá sobre los puntos contenidos en el orden del día, siempre y cuando se cuente con el voto del sesenta por ciento (60%) del capital social. -----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- RESOLUCIONES FUERA DE ASAMBLEA:** Cualquier tipo de resolución que requiera de la intervención de los socios podrá llevarse a cabo sin la necesidad de asamblea siempre y cuando todos los socios formalicen por escrito y en forma unánime la resolución a que lleguen. -----

----- **CAPÍTULO SEXTO** -----

----- **INFORMACIÓN FINANCIERA** -----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- INFORME ANUAL:** La sociedad, por conducto del gerente único o del Consejo de gerentes, presentará a la asamblea de socios un informe anual que incluirá, por lo menos: -----

----- Un reporte de los gerentes o del gerente único en relación con la marcha de la sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes. -----

----- Información sobre las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de los estados financieros. -----

----- Un estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre del ejercicio. -----



----- Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la sociedad durante el ejercicio.-----

----- Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio.-----

----- Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social.-----

----- Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores.-----

-----**CAPÍTULO SÉPTIMO**-----

-----**UTILIDADES Y PERDIDAS**-----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- UTILIDADES:** Las utilidades que resulten de la operación de la sociedad se distribuirán en la siguiente forma:-----

----- Se separará un mínimo del cinco por ciento (5%) para constituir y reconstituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social.-----

----- En caso de que la Asamblea decida crear fondos especiales de reserva, de previsión o de reinversión, se separarán las cantidades que determine la asamblea para tales efectos.-----

----- Se separará la cantidad que corresponda a los empleados y trabajadores por reparto de utilidades en los términos de la Ley Federal del Trabajo.-----

----- Una vez que los socios aprueben los estados financieros del ejercicio social, el remanente se capitalizará, retendrá en la tesorería, reinvertirá o distribuirá entre todos los socios en proporción al monto de sus aportaciones o de acuerdo a lo que determine la asamblea.-----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- PÉRDIDAS:** Las pérdidas, si las hubiere, serán amortizadas por las reservas existentes y fondos especiales que al efecto se creen.-----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- AMORTIZACIÓN DE PÉRDIDAS:** No podrá hacerse distribución de utilidades hasta que hayan sido restituidas o absorbidas mediante aplicación de otras partidas del patrimonio las pérdidas sufridas en uno o varios ejercicios anteriores o haya sido reducido el capital social.-----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- FUNDADORES:** Los socios fundadores no se reservan participación especial alguna en la sociedad.-----

-----**CAPÍTULO OCTAVO**-----

-----**LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD**-----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La sociedad se disolverá en cualquiera de los siguientes casos:-----

----- I. por expiración del término fijado en el contrato social,-----

----- II. Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la sociedad o por quedar éste consumado.-----

----- III. por acuerdo de los socios tomando de conformidad con el contrato social y con la ley.--

----- IV. Porque el número de socios llegue a ser inferior al mínimo que la ley establece, o porque las partes de interés se reúnan en una sola persona.-----

----- V. Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social.-----

----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- LIQUIDADORES:** Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación, la cual estará a cargo de uno o más liquidadores nombrados por la asamblea extraordinaria de socios. Si la asamblea no hace la designación de liquidadores, la hará un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la sociedad a pedimento de cualquier socio.-----



LIC. PEDRO DEL PASO REGAERT
NOTARIA No. 65 DEL D.F.

----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- REGLAS DE LIQUIDACIÓN:** Salvo las instrucciones expresas de la asamblea que decreta la disolución, la liquidación se practicará de conformidad con las siguientes bases generales:-----

----- Conclusión de las operaciones sociales que hubieren quedado pendientes al tiempo de la disolución.-----

----- Formulación del balance e inventarios generales.-----

----- Cobro de créditos y pago de deudas.-----

----- Enajenación de los bienes de la sociedad y aplicación del producto para pagar a los acreedores.-----

----- Liquidar a cada socio en proporción al monto de su interés en la sociedad.-----

----- **TRANSITORIAS** -----

----- **PRIMERA.-** La sociedad se constituye con un capital mínimo fijo de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, representado por **TRES** partes sociales, el cual queda suscrito y pagado en su totalidad por los socios fundadores, en dinero en efectivo, como sigue:-----

----- **SOCIOS** ----- **PARTES SOCIALES** ----- **CAPITAL** -----

----- **MERCEDES MADRUGA VEJERANO** (Registro Federal de Contribuyentes "MAVM600305RXA", Clave Única del Registro Nacional de Población "MAVM600305MNEDJR04");

----- SUSCRIBE UNA PARTE SOCIAL CON VALOR TOTAL DE DIECISIETE MIL PESOS MONEDA NACIONAL.----- **1** ----- **\$17,000.00.**-----

----- **REINALDO DE JESÚS LUGONES RODRÍGUEZ** (Registro Federal de Contribuyentes que copio "LURR5901217X4", Clave Única de Registro de Población "LURR590121HNEGDN08");

----- SUSCRIBE UNA PARTE SOCIAL CON VALOR TOTAL DE DIECISIETE MIL PESOS MONEDA NACIONAL.----- **1** ----- **\$17,000.00.**-----

----- **LIDNEISY LUGONES MADRUGA** (Registro Federal de Contribuyentes: "LUML8803039B8", con Clave Única del Registro Nacional de Población "LUML880303MNEGDD00");

----- SUSCRIBE UNA PARTE SOCIAL CON VALOR TOTAL DE DIECISÉIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL.----- **1** ----- **\$16,000.00.**-----

----- **T O T A L: TRES PARTES SOCIALES**, CON UN VALOR TOTAL DE CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.----- **3** ----- **\$50,000.00**-----

----- **SEGUNDA.-** Los ejercicios sociales coincidirán con el año de calendario, con excepción del primer ejercicio social el cual será irregular y contará desde la fecha de firma de esta escritura y terminará el treinta y uno de diciembre del presente año.-----

----- **TERCERA.-** Los comparecientes en este acto toman los siguientes:-----

----- **A C U E R D O S** -----

----- **UNO.-** La **ADMINISTRACIÓN** de la sociedad estará a cargo de un **CONSEJO DE GERENTES**, y para tal efecto se designa a las siguientes personas.-----

----- **PRESIDENTE: REINALDO DE JESÚS LUGONES RODRÍGUEZ.**-----

----- **SECRETARIO: MERCEDES MADRUGA VEJERANO.**-----

----- **TESORERO: LIDNEISY LUGONES MADRUGA.**-----

----- El Consejo de Gerentes antes nombrado permanecerá en el desempeño de su cargo, hasta que su sucesor o sucesores sean nombrados y tomen posesión del mismo, y **POR LO TANTO, SE LES OTORGAN POR EL SIMPLE HECHO DE SU NOMBRAMIENTO y PARA EJERCERLAS EN TODO**



TIEMPO, CONJUNTA O SEPARADAMENTE POR CUALQUIER MIEMBRO DEL CONSEJO DE GERENTES, todas y cada una de las facultades que le confiere la Ley, los estatutos contenidos en este instrumento, y las que se relacionan a continuación, con LAS **EXCEPCIONES SIGUIENTES**:-----

----- **PARA EJERCER LAS FACULTADES PARA ACTOS DE DOMINIO; PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO POR UNA CANTIDAD MAYOR A UN MILLÓN DE PESOS, MONEDA NACIONAL; SERÁ NECESARIA LA INTERVENCIÓN DE LOS TRES MIEMBROS DEL CONSEJO DE GERENTES.**-----

----- Para una mejor claridad se transcriben en su parte conducente textualmente, las facultades mencionadas como sigue:-----

----- **I).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, que se otorga con todas las facultades generales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y el artículo dos mil quinientos ochenta y siete ambos ordenamientos del Código Civil para el Distrito Federal y de los correlativos de las demás entidades de la República y del extranjero en donde se ejercite, estando facultado para desistirse de juicios de amparo, para querellarse penalmente y desistirse de las querellas que presente; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la Ley; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la sociedad ante toda persona física o moral y Autoridades Administrativas y Judiciales, Federales, de los Estados o Municipios, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y demás autoridades Administrativas Judiciales, del Trabajo y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones primera y cuarta del artículo Veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta.-----

----- **II).- PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de los correlativos de las demás entidades de la República y del extranjero en donde se ejercite, encontrándose facultado para realizar cualquier trámite o gestión ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, Instituto Nacional del Derecho de Autor, Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Economía, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y/o ante cualquier otra dependencia, organismo descentralizado, órgano desconcentrado u oficina, ya sea de la Administración Pública Federal, Local o Municipal.-----

----- **III).- PARA ACTOS DE DOMINIO**, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de los correlativos de las demás entidades de la República y del extranjero en donde se ejercite.-----

----- **IV).- PARA ACTOS DE NATURALEZA LABORAL**, como representante patronal, podrá actuar ante el o los sindicatos con los cuales existan o se celebren contratos colectivos de trabajo así como para todos los efectos de conflictos individuales y colectivos; en general para que lo ejerzan



LIC. PEDRO DEL PASO REGAERT
NOTARIA No. 65 DEL D.F.

en toda clase de asuntos obrero patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales, a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; y en consecuencia llevarán la representación patronal para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción III (tercera) y quinientos veintitrés de la Ley antes citada, así como también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones II y III (segunda y tercera) podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional mencionada en los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la propia Ley laboral, con facultades para articular y absolver posiciones y la prueba confesional en todas sus partes: podrán señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos setenta y seis de la Ley mencionada; podrán comparecer con toda la representación legal suficiente a la audiencia mencionada en el artículo ochocientos setenta y tres de dicha ley en sus tres fases, conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, según los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones I y VI (primera y sexta), ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la misma ley; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro del ordenamiento citado, tendrán facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, negociar y suscribir convenios laborales, así como representar a su representada ante las Instituciones Públicas de carácter social como el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda del Trabajador u otros similares.

----- V).- **PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO**, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

----- VI).- **PARA ABRIR CUENTAS BANCARIAS O DE INVERSIÓN** a nombre de la sociedad, girar y designar personas que giren en contra de la misma; a fin de mayor claridad con las instituciones financieras se reitera que esta facultad se podrá ejercer conjunta o separadamente por cualquier miembro del Consejo de Gerentes.-----

----- VII).- **PARA NOMBRAR Y REMOVER** Agentes y Empleados de la Compañía y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.-----

----- VIII).- **PARA FORMULAR REGLAMENTOS** interiores de trabajo.-----

----- IX).- **PARA LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS AUTORIZADOS** por estos estatutos o que sean consecuencia de éstos, con las limitaciones antes consignadas.-----

----- X).- **PARA CONVOCAR A ASAMBLEAS** y para ejecutar sus resoluciones.-----

----- XI).- **PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES** generales o especiales.-----

----- Las demás que estos estatutos, la asamblea de socios y la ley les confieran.-----

----- G E N E R A L E S -----

----- Los comparecientes por sus generales declaran ser:-----

----- **MERCEDES MADRUGA VEJERANO**, mexicana por naturalización que conserva hasta la fecha, lo que acredita con su carta de naturalización número cero, tres, siete, seis, de fecha dieciséis de mayo de dos mil uno, expedida a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores,



originaria de Matanzas, República de Cuba, en donde nació el cinco de marzo de mil novecientos sesenta, casada, empresaria, con domicilio en Avenida Cumbres de Maltrata número doscientos cuatro, interior cuatrocientos uno "A", Colonia Américas Unidas, Código Postal tres mil seiscientos cuarenta, de esta Ciudad de México, con clave en el Registro Federal de Contribuyentes que copio "MAVM600305RXA", Clave Única del Registro Nacional de Población que copio "MAVM600305MNEDJR04", y quien se identifica con Credencial para votar número que copio "IDMEX1183721179" expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores. ---

----- **REINALDO DE JESÚS LUGONES RODRÍGUEZ**, mexicano por naturalización que conserva hasta la fecha, lo acredita con su carta de naturalización número "0337" de fecha cinco de junio de dos mil dos, expedida a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores; originario de Santa Clara, Villa Clara, República de Cuba, lugar donde nació el día veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, casado, empresario, con mismo domicilio que la anterior compareciente, con Registro Federal de Contribuyentes que copio "LURR5901217X4", con Clave Única de Registro de Población que copio "LURR590121HNEGDN08", y quien se identifica con su credencial para votar número que copio "4360092932515", expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores.-----

----- **LIDNEISY LUGONES MADRUGA**, mexicana por naturalización que conserva hasta la fecha, lo acredita con su carta de naturalización número "0010801" de fecha catorce de octubre de dos mil tres, expedida a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores; originaria de Matanzas, República de Cuba, lugar donde nació el día tres de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, soltera, empresaria, con mismo domicilio que el anterior compareciente, con Registro Federal de Contribuyentes que copio "LUML8803039B8", con Clave Única de Registro de Población que copio "LUML880303MNEGDD00", y quien se identifica con su credencial para votar número que copio "IDMEX1183720046", expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores.-----

-----**CERTIFICACIONES**-----

----- **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:**-----

I.- Que me identifiqué plenamente como Notario del Distrito Federal ante los comparecientes. ---

II.- Que advertí a los comparecientes de las penas en que incurrirán quienes declaren con falsedad ante Notario, y les hice saber el contenido de los artículos ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado y trescientos once del Código Penal ambos ordenamientos vigentes en el Distrito Federal. -----

III.- Que identifiqué a los comparecientes en los términos señalados en el apartado de Generales y que a mi juicio tienen capacidad para otorgar el presente instrumento, ya que no observo en ellos manifestaciones de incapacidad natural y no tengo noticias de que estén sujetos a incapacidad civil, copia fotostática de sus identificaciones se agregan al apéndice en el legajo correspondiente al número de esta escritura, bajo la letra "**B**". -----

IV.- Que a fin de constituir la presente sociedad, la Secretaría de Economía expidió el permiso relacionado en el apartado de Declaraciones de este instrumento, por lo que expliqué a los comparecientes que la Autorización del Uso de la Denominación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominación y Razones Sociales, establece las siguientes obligaciones: I.- Responder por cualquier daño, perjuicio o



LIC. PEDRO DEL PASO REGAERT
NOTARIA No. 65 DEL D.F.

afectación que pudiere causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y; II.- Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. -----

V.- Que de conformidad con lo ordenado en el artículo veintisiete Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, solicité a los comparecientes sus claves en el Registro Federal de Contribuyentes y sus cédulas de identificación fiscal o su constancias de inscripción en dicho registro, obteniendo las referidas claves y las cédulas de identificación mismas que se agregan al apéndice bajo la letra "C". -----

VI.- Que advertí a los otorgantes que deberán comprobar al suscrito Notario, la inscripción de la Sociedad que en este acto se constituye, ante el **Registro Federal de Contribuyentes** dentro del mes siguiente de la fecha de firma del presente instrumento, en caso contrario el suscrito Notario informará de dicha omisión a las autoridades fiscales correspondientes. -----

VII.- Que advertí a los comparecientes que mientras no me expensen para pagar los derechos de Registro correspondientes, no podré dar los avisos que correspondan ni tramitar la inscripción registral que en su caso proceda. -----

VIII.- Que para los efectos previstos en el artículo diecisiete de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, expliqué a los comparecientes el contenido de los artículos cuarto y quinto de dicha Ley, declarando los referidos comparecientes bajo protesta de decir verdad, después de que les hube advertido de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente, que los bienes y recursos relacionados en el presente instrumento, son de procedencia lícita; y que su actuación es de buena fe en su calidad de titulares de los mismos. -----

IX.- Que en términos de lo dispuesto en los artículos ocho y diecisiete de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares la otorgante manifiesta conocer el AVISO DE PRIVACIDAD a que se refiere la mencionada Ley mismo que se encuentra exhibido en distintas áreas públicas de las oficinas de la Notaría a mi cargo para su consulta, por lo que con la firma del presente instrumento los comparecientes manifestaron su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales. -----

X.- Que les hice saber a los otorgantes el derecho que tienen de leer personalmente la presente escritura, derecho que ejercieron efectivamente. -----

XI.- Que leí la presente escritura a los comparecientes y les ilustré acerca del valor, consecuencias y alcances legales de su contenido, manifestando todos y cada uno su pleno entendimiento. -----

XII.- Que tuve a la vista los documentos relacionados en este instrumento, y que los comparecientes declararon que los mismos concuerdan con sus originales. -----

XIII.- Por último, que los comparecientes se manifestaron plenamente conformes y firman la presente escritura en unión del suscrito Notario, solicitándome a la vez imprimir la huella del pulgar de su mano derecha, el día siguiente de su fecha en que la **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE.-MERCEDES MADRUGA VEJERANO.- RÚBRICA.- HUELLA DIGITAL.- REINALDO DE JESÚS**



LUGONES RODRÍGUEZ.- RÚBRICA.- HUELLA DIGITAL.- LIDNEISY LUGONES MADRUGA.- RÚBRICA.-
HUELLA DIGITAL.- PEDRO DEL PASO REGAERT.- RÚBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

---- NOTA PRIMERA.- CON FECHA 5 DE FEBRERO DEL AÑO 2016, SE DIO EL AVISO DE USO A LA
SECRETARIA DE ECONOMÍA, AVISO QUE SE AGREGA AL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO BAJO LA
LETRA "C".- CONSTE.- P. DEL PASO.- RUBRICA.-----

---- NOTA SEGUNDA.- EN 3 DE MARZO DEL 2016, ME PRESENTARON LA CEDULA DE
IDENTIFICACIÓN FISCAL DE "MERELY TOURS & TRAVEL GROUP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.- CONSTE.- P. DEL PASO.- RUBRICA.-----

---- ARTICULO 2,554.-" EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS
BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS
ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY PARA QUE SE ENTIENDAN
CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA. -----

---- EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN
CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES
ADMINISTRATIVAS.-----

---- EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO BASTARA QUE SE DEN CON
ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES DE DUEÑO,
TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE
DEFENDERLOS.-----

---- CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS LAS FACULTADES
DE LOS APODERADOS SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES.---

---- LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE
OTORGUEN".-----

----- DOCUMENTOS DEL APÉNDICE -----

----- APÉNDICE LETRA "A" ---- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN-----

----- APÉNDICE LETRA "B" ---- IDENTIFICACIONES -----

----- APÉNDICE LETRA "C" ---- AVISO DE ECONOMÍA -----

----- APÉNDICE LETRA "D" ---- AVISO DEL REGISTRO FEDERAL DE LA EMPRESA -----

-----SACOSE DE SU ORIGINAL ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO EN FAVOR
DE "MERELY TOURS & TRAVEL GROUP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL
VARIABLE, A TITULO DE COMPROBACIÓN; VA EN DIECIOCHO PAGINAS ÚTILES, DEBIDAMENTE
COTEJADO, CORREGIDO Y PROTEGIDO POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER
NUMERACIÓN SEGUIDA.- CIUDAD DE MÉXICO, A NUEVE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
DIECISÉIS.- DOY FE.-----





BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 557927 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

MERELY TOURS & TRAVEL GROUP, S. DE R. L. DE C.V.

Domicilio CIUDAD DE MEXICO

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
315739	30/05/2016	11:59:33

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017065 PEDRO DEL PASO REGAERT
Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO:

93800



SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Precodificada
M4 557927	CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Fecha Registro
14/06/2016

Caracteres de autenticidad de la Firma: 17c04195e6b0603b6131862cd577fc85869 Secuencia No. 1215457

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 1,592.00	08/04/2016	9390010576460326PR60
\$ 1,592.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: ADAN OCHOA PEREZ.

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.





"A"

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A201511251306252689

Resolución

En atención a la reserva realizada por Pedro Del Paso Regaert, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, **SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MERELY TOURS & TRAVEL GROUP**. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del Cuauhtémoc, México, Distrito
Commutador: (55) 5729-9100



gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

MEXICO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Comulador: (55) 5729-6100

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: rFR8iYA20TYZZ/48DJYqQL8ef3E=

Sello Secretaría de Economía:

b0bc4624908cf056c4ce462d3d3feedf02dde4b898c314dc4650dd85e186c1b47262bd3d74a65fd405dabd979072b3ca8e9f1645ddc256172b070e4ef8ad11730269aaa6d02f16bcc388f3dbeee0749ce3d5d78555e8e5f3aa06d6d7b68127f20c835a25b704269478a7aafb7a36d54b065708cc41ba6f9018d0277d5b33e59

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20151125130832.174Z|Digestion:GS7EVOMjJrZAqEjKKL2EW+GDCC4=

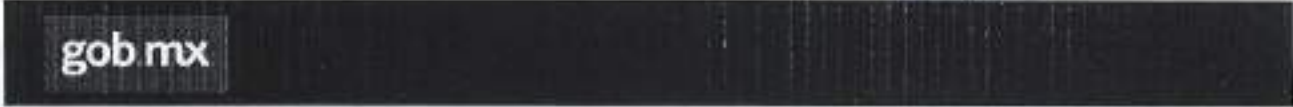






Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuahtémoc, México, Distrito
Conmutador: (55) 5729-9100



SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: qo0rSwpOUBaQER/z8dXSKRPzzBc=
Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:
 2022d956303ea0cc06a06d052dedf8082cae38ce24babbe6ac117866663f91c8a308e1d03b61ae2e927c2214feb12173
 5b7e34e5905823166a072846baa787fde31708f350cf04ec623e0bf4c0db3bd1b95bd8f8bf3f39359e680944f9d03083d7c
 242a14129be8eaaff91349a0d37967c4c601266cc07349d4ded488f9953952
Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:
 275106190557734483187066766792487237748039823666-
 SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9,
 EMAILADDRESS=dlopezr80@hotmail.com, C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ
 RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ
Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
 Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de
 C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
 Tiempo|Fecha:20151117184928.298Z|Digestion:aPqmBzoggxXzY4aCrIZrAlIHo+I=

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: 2PTBIMv+bGNNqGIGbs2sCSfrosY=
Sello de la persona solicitante:
 ImWkwI0H6oXlJhXqGP5hwpCtRnF5ZT/ALA3Wf1HZGZhnBAE+GbhdkbEFZbNyl7WXax3p+5yYz5x
 5aLGS1CM3P5BilXQ1CGZYkXF7LZuoSG1IYePdDiz2nYNmEUkIG+Hilf/G0dT0UIMibYUbxPok5b3
 PRM7Lhba8PIZS9KN7DIJgCwCTD1ZMjyB/MyuJOjVXq86GofnJjygpN528gk9Q2QomIT1e/hRn9r
 ab8ij/nPDzmnssv0c5wf47twMxitmHaO1y1ezaDv+OjJxhRVP5PIRCDLVU8U0t4uTRvB4ZnWZ8bU
 rUXuxEyHwmezjku1jzll5+rRLv7bi7lcEO/UQ==
Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766810932297374130124340-
 SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=PARP450218HDFSGD04, OID.2.5.4.45=PARP450218HP0,
 EMAILADDRESS=m_gpe_m_g@hotmail.com, C=MX, O=PEDRO DEL PASO REGAERT, OID.2.5.4.41=PEDRO DEL
 PASO REGAERT, CN=PEDRO DEL PASO REGAERT
Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE
 ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
 Tiempo|Fecha:20151125130832.352Z|Digestion:MvntWZFD9dHtb+Qovl6PZEZS88s=



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
LUGONES
RODRIGUEZ
REINALDO DE JESUS

EDAD **48**
 SEXO **H**

DOMICILIO
AV CUMBRES DE MALTRATA 204 401 A
COL AMERICAS UNIDAS 3640
BENITO JUAREZ ,D.F.

FOLIO **0000147831281** AÑO DE REGISTRO **2002 01**
 CLAVE DE ELECTOR **LGRDRN59012188H301**

ESTADO **09** DISTRITO
 MUNICIPIO **014** LOCALIDAD **0001** SECCION **4360**



4360092932515

ESTE DOCUMENTO NO TRANSFERIBLE.
 NO SE PERMITE SU REPRODUCCION NI TACHA-
 DURA. EL VOTANTE DEBE PRESENTARLO A NOTI-
 FICACION EN LOS CENTROS DE VOTACIONES A QUE ESTE
 OCUPADO.

[Signature]

MANUEL LOPEZ BERNAL
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Signature]



ELECCIONES FEDERALES
 12 15 18 09

LOCALES
 09 10 11 12 13 14 15 16 07 08

OTRAS FIRMAS Y
 OTROS



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
MÉXICO REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
LUGONES
MADRUGA
LIDNEISY
DOMICILIO
COL AMERICAS UNIDAS 03640
BENITO JUAREZ ,D.F.




FECHA DE NACIMIENTO
03/03/1988
SEXO M

CLAVE DE ELECTOR LGMDLD88030388M200
CURP LUML880303MNEGDD00 **AÑO DE REGISTRO** 2005 02
ESTADO 09 **MUNICIPIO** 014 **SECCION** 4360
LOCALIDAD 0001 **EMISIÓN** 2014 **VIGENCIA** 2024



Handwritten signature

IFPE



Handwritten signature

EDUARDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

IDMEX1183720046<<4360105427290
8803034M2412311MEX<02<<24377<8
LUGONES<MADRUGA<<LIDNEISY<<<<<

S-1206-16

gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL



CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Clave Única del Documento (CUD)

C201602051024410842

Resolución

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de Pedro Del Paso Regaert, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MERELY TOURS & TRAVEL GROUP.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

MEXICO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SE

Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col.
Del Cuauhtémoc, México, Distrito
Conmutador: (55) 5728-9100

Clave Única del Documento

C201602051024410842

Página 1 de 3



gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: L+m9WDhlcAtPagf3rsx8/D2BY0=

Sello Secretaría de Economía:

364f702d1fa95937baed625346a3db8490cb2b853353af2b0b6394bd94905cc379917075bfd3e9045eb98db68cf8663fba9685cdc12ab1c81976217d719735701f40f82e31ae0ca48cc6542f11eb3ba89cb5bfe4e2e194ca08c7dbdbff40739f64c0adb6b52e156545644f62ad7f7e86e3f4f82f1030220e39c5501c2bbad9a

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20160205102616.473Z|Digestion:ivrHmLegulmsMX4iYHVz5p1hss=

MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL



GOBIERNO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SE



Contacto:
Alfonso Freyes No.30, Col.
Del Cuauhtémoc, México, Distrito
Commutador: (55) 5729-9100

Antecedentes

DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: rFR8IYA20TYZZ/+8DJYgQL8ef3E=

Sello Secretaría de Economía:

b0bc4624908cf056c4ce462d3d3feedf02dde4b898c314dc4650dd65e186c1b47282bd3d74a65fd405dabd979072b3ca8e9f1645ddc256172b070e4ef8ad11730269eaa6d02f16bccc388f3dbeee0749ca3d5d78555e6e5f3aa06d6d7b68127f20c835a25b704269478a7aafb7a36d54b065708cc41ba6f9018d0277d5b33e59

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo[Fecha:20160205102616.587Z|Digestion:GS7EVOM|JrZAqE|KKL2EW+GDCC4=

DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso: L+m9WDhlcAtPaggf3rsx8/D2BY0=

Sello de la persona que da el Aviso de Uso:

MS+WEolcZ2GxmeRlaVnxGMqul8q+ka7R+AgU5QURSMmmsvdHCVpNonuDtglyFooyKC/o3a5wkxufcXe84yNpfbI0LlJ+KqB7Z50p0prM7HfqYTLE7+wDzOy+slKZFc0feLi/ht9cba/nW+/axM/mKAr0fqyukXYGraA78UvwwkBIU8KYWaD/1I38VtM329SisdmlDwZJk1KBllGq5C7B+E94xgfPMOAdYkaTr3Yvw2bgykbTE35/3Z/PLxzEJmiCd+QXd9b8S1uPP2B978kWRvU+FwHSRo19cdMgR+ZGBKXHbvDPkVkmYVfPA/ATOUxPN3KgKaYB+/llscx9VUOSA==

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: 275106190557734483187066766810932297374130124340-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=PARP450218HDFSGD04, OID.2.5.4.45=PARP450218HP0, EMAILADDRESS=m_gpe_m_g@hotmail.com, C=MX, O=PEDRO DEL PASO REGAERT, OID.2.5.4.41=PEDRO DEL PASO REGAERT, CN=PEDRO DEL PASO REGAERT

Sello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo[Fecha:20160205102616.713Z|Digestion:AxVYdyjvAi3+NwYPDCsRvS33QA=



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Commutador: (55) 5729-9100



gob.mx

POLIO: RF201672475306

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



MTA160122E7
Registro Único de Contribuyentes

MERELY TOURS & TRAVEL
GROUP
Nombre, denominación o razón
social

MTA160122E7
MÉRITA FINANCIACIÓN
FISCAL

ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión:
IZTACALCO, DISTRITO FEDERAL, a 03 de Marzo de
2016

Se ha procesado con éxito la inscripción en el RFC
Tipo de movimiento: Inscripción de persona moral

Datos del Contribuyente:

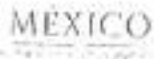
RFC:
Denominación/Razón Social:
Régimen Capital:
Nombre Comercial:

MTA160122E7
MERELY TOURS & TRAVEL GROUP
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (*)
MERELY TRAVEL

Datos de Ubicación:

Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL
Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Número Exterior: 1020
Nombre de la Colonia: INSURGENTES SAN BORJA
Nombre del Municipio o Delegación: BENITO JUAREZ
Entre Calle: AVENIDA EJE 6 SUR ANGEL URRAZA
Características del Domicilio: FACHADA COLOR GRIS PUERTA DE
CRISTAL.
TELÉFONO FIJO:

Código Postal: 03100
Nombre de Vialidad: INSURGENTES SUR
Número Interior: 202
Nombre de la Localidad:
Nombre del Estado o Distrito Federal: DISTRITO FEDERAL
Y Calle: CALLE SANTA CATALINA
Referencias Adicionales: EL DOMICILIO SE LOCALIZA A UN
COSTADO DE UN BANCO HSBC EL EDIFICIO ES CIRCULAR
(55) 10691570



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guzmán, cp. 06300,
México, DF
Atención telefónica: 01 800 46 16 728.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
atencion@sat.gob.mx

**Actividades Económicas:**

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Agencias de viajes	100%	22/01/2016	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	22/01/2016	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes posterior al periodo que corresponda.	22/01/2016	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	22/01/2016	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios, impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	22/01/2016	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General	A más tardar el día 17 del mes posterior al periodo que corresponda	01/01/2017	31/03/2017
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes posterior al periodo que corresponda.	01/04/2017	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes posterior al periodo que corresponda.	22/01/2016	

Datos de Identificación del Representante Legal:

RFC: LURR5801217X4

CURP: LURR580121HNEGDMDB

Nombre (s): REINALDO DE JESUS

Primer Apellido: LUGONES

Segundo Apellido: RODRIGUEZ

Fecha de Nacimiento: 21/01/1950

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Contacto

Avenida Hidalgo 77, col. Guadalupe, C.P. 06300,
México, D.F.
Línea de Atención al Cliente: 01 800 46 36 726.
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 88 728
denuncia.sat@gob.mx



gob.mx

FOLIO: RF201672475306

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

[[03/03/2016]RF201672475306[Verificar]([PMD]([MTA160122E27]200001000007000112188))
K2YLsQFZmRTlshu7s4vn6bq9p+leuP4DGkWOhrw#NwN6MINjnChdRus9mXG6XDqpnSXWfkaCQxWxCcvBy3UJUCb
gaj6rKqpd4coPCeF6IQssOV2CISBnaOMIBsWwPeVgMhAiyndurFOIs8FqaTmAW3P6Lq9pWWRP0=



IMPORTE

Contacto

Av. Hidalgo 77, s/n. Guatema, c.p. 06300
México, D.F.
Atención telefónica: 01 800 46 16 724
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 88 724
www.sat.gob.mx



SIN
TEXT